

mas privilegio que el mismo Mo-
narca. y quando este quiere que su
misma nominacion de Alcaides
mayores sean en personas Leñadas, fo-
ras tierras a los Pueblos, sin Haciendas
ganadas ni prerrogativas en ellos, y que
duren por sus años precisos, no puede
el Comendador tras pasar estas re-
glas ni la Excepcion a se absolver
de ellas, y lo hecho en contrario es subor-
tivo a las Leyes del Reyno. Si el Pueblo
no puede mantener un Escarbanon
menario y por eso no lo tienen, tam-
poco tenga Alcalde Mayor sino lo
puede mantener. Si es repatia al
Comendador el nombra Alcalde
Mayor y quiere sostenerla, donde
lo es sus bienes como ave hacerlo y
lo hacen otros de igual jerarquia
o suspenda su exercicio que sera

